



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000150

Decreto No. _____ de 2025

"Por medio del cual se adopta el manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Norte de Santander, es una Entidad territorial y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 287 Superior, la cual goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Carta Política y la Ley, tiene derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que le correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones. De igual forma determina, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 269 del citado estatuto constitucional, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada Entidad pública de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° y 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la naturaleza jurídica de la Gobernación Norte de Santander, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, salvo las excepciones que establezcan las disposiciones legales, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamientos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

Que, el artículo 3 *ibidem*, dispone “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000150

Decreto No. _____ de 2025

"Por medio del cual se adopta el manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander"

Que, el literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, establece que es responsabilidad de los directivos de toda entidad pública, implementar procedimientos para la ejecución de sus procesos, como uno de los elementos básicos del sistema de control interno. Por tanto, las Entidades públicas deben adoptar los procesos y procedimientos contractuales que se adecuen a las mencionadas disposiciones, definiendo competencias y responsabilidades.

Que, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia de Compras Públicas del Estado colombiano - Colombia Compra Eficiente.

Que, Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2014, emitió los lineamientos generales para la expedición de manuales y señaló que las entidades deberán adoptar un manual que tenga en cuenta los lineamientos en ella establecidos.

Que, el Departamento requiere actualizar el Manual de Contratación introduciendo las disposiciones normativas expedidas con posterioridad al Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el nivel central del departamento Norte de Santander" y establecer directrices claras y objetivas para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual y la celebración de contratos y/o convenios, con el fin de hacer más ágil, eficiente y eficaz la gestión contractual y con la finalidad de facilitar la aplicación de las normas y principios consagrados en las disposiciones legales vigentes, mediante un ejercicio de adecuación y actualización normativa a las necesidades particulares de la Gobernación Norte de Santander.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar un nuevo manual de contratación que responda a las disposiciones normativas vigentes y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento Norte de Santander,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual para el nivel central de la Gobernación Norte de Santander, documento que hace parte integral del presente acto administrativo, el cual se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, y a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



Liberdad y Orden

República de Colombia

Nº . 000150



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

"Por medio del cual se adopta el manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander"

ARTÍCULO SEGUNDO: La difusión y socialización estará a cargo de la Secretaría General Área de Contratación Compra y Suministro con el apoyo y supervisión de la Oficina de Jefatura de Gabinete, quienes desarrollará las acciones correspondientes para que el contenido del manual de contratación de la gobernación Norte de Santander sea conocido y apropiado por todos los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Entidad, en desarrollo del principio de publicidad y cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos contractuales en curso a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, continuarán desarrollándose bajo las disposiciones del Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, en lo que no contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

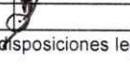
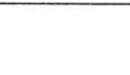
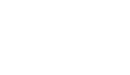
ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en San José de Cúcuta,

20 FEB 2025


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Aprobó:	Julio Cesar Silva Rincón	Secretario General	 -
Aprobación jurídica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministro	
Revisión Jurídica:	Jhonny José Sánchez Carrascal	Secretario Jurídico	
Revisó:	Marina Lozano Ropero	Jefe de Gabinete	
Proyectó:	Tulio Adrián Ortiz	Profesional contratista – Jefatura de Gabinete	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.